PUERTO MADRYN, 11 DE ABRIL DE 2008.-

Y VISTOS:

---------- Estos actuados caratulados: **“C. S. p.s.a. Retención Indebida (art.173 inc.2° CP.) - Puerto Madryn", (Expte. Nro. 1811- Fo. 236- Año 2006- letra "C")**, de los que:----------

---------- **RESULTA:** ----------

---------- 1-) Que ha venido a debate la presente causa mediante Decreto de Elevación a Juicio obrantes a fs.100 de autos en los que se halla imputado **E. S. C.,** argentino, nacida en Comodoro Rivadavia, Chubut, 18 de Junio de 19**, soltero, instruído, hijo de J. S. y de M. E. N., con domicilio en Barrio X, casa ** de Playa Unión, D.N.I. Nº ******, por el delito de **Retención Indebida** (art.173 inc.2° del Código Penal), en perjuicio de M. B. L.--

---------- 2-) Que abierto el acto, el Defensor Dr. D. T., quien solicita se le conceda a su pupilo, el beneficio de Suspensión del Juicio a Prueba conforme lo dispuesto por el art. 76 bis, 4°párr. del Código Penal, atento a la calificación escogida, que carece antecedentes, lo que permite que pueda gozar del beneficio dispuesto por la norma mencionada y que la suspensión sea por el término mínimo de UN AÑO. Que ofrece como reparación del daño causado, el pago de PESOS CATORCE MIL ($14.000), pagaderos en la siguiente forma: la suma de PESOS CUATRO MIL ($4.000) el día 17 de Abril del corriente año y diez (10) cuotas mensuales de PESOS UN MIL ($1.000) cada una, que serán depositadas en el lugar que S.S. disponga.----------

---------- 3-) Concedida la palabra a la querellante adhesiva M. B. L. quien se encuentra acompañado por su letrado patrocinante, el Dr. F. G. manifiesta que habiendo consultado la señora L., la misma acepta el ofrecimiento por parte de S. C., haciendo saber que puede hacer el depósito de las sumas ofrecidas en la Caja de Ahorro que la denunciante tiene en el B. Chubut S.S., en cualquiera de sus sucursales, indicando que el número de cuenta es **“**********” a nombre de M. B. L**. Se concede la palabra a M. L. quien manifiesta que está de acuerdo con el ofrecimiento efectuado por C.-----------

---------- 4-) Corrido el traslado a la Fiscal General Dr. Rafael LUCCHELLI, manifiesta que teniendo en cuenta la calificación legal, la pena en expectativa, la falta de antecedentes, presta su consentimiento para que se le conceda el beneficio peticionado, por el término de UN AÑO. Asimismo, resultando la mejor vía para resolver el conflicto, le parece adecuado la suma ofrecida como reparación, en la forma mencionada por la Defensa, debiendo el imputado hacer entrega de la constancia de depósitos en los presentes autos. Igualmente deberá cumplir con las reglas establecidas por el art. 27 bis inc. 1, 2, y 3 del C.P. que S.S. disponga, y finalmente,

considerando adecuado el ofrecimiento de pago por daños, entiende que no resulta conveniente imponerle trabajos comunitarios.----------

Y CONSIDERANDO:

---------- 1-) Que del pedido formulado en audiencia pública por la Defensa respecto de **E. S. C.,** escuchado lo expresado por la parte querellante y por la Fiscalía, y del análisis de la presente causa surge, que el delito inculpado se encuadraría en la previsión establecida en el Art. 76 bis 4°párr. del Código Penal.----------

---------- 2-) Que dada la situación socio cultural del imputado, las circunstancias del presente caso y demás parámetros analizados a la luz de los arts. 40 y 41 del código Penal, corresponde hacer lugar a la petición formulada.----------

---------- 3-) Que es así viable la suspensión del presente juicio por el término de UN AÑO, para **E. S. C.** (Art. 76 ter del Código Penal)----------

---------- En consecuencia estimo justo como reparación del daño, que el imputado haga entrega de la suma ofrecida de $14.000, en la siguiente forma: la suma de $4.000 en fecha 17 de Abril del corriente, y el resto en diez cuotas de $1.000 cada una, las que se depositarán en el B. C. S.A., en cualquiera de sus sucursales, en la Caja de Ahorro **N°**********, a nombre de M. B. L.**, debiendo hacer entrega en el Tribunal, constancia de tales depósitos y cumplir con las reglas establecidas en art.27 bis, incisos 1, 2 y 3 del C.P.).----------

---------- Asimismo, deberá concurrir ante el Juzgado de Paz de Rawson, en TRES oportunidades, para su seguimiento.----------

---------- 4-) Que de no cumplir cabalmente con las condiciones impuestas, el Tribunal procederá a revocar la suspensión de acuerdo a lo establecido en el art. 76 ter del Código Penal.----------

---------- 5-) Caso contrario de observar el procesado, la conducta impuesta por éste Tribunal, se extinguirá la acción penal en su contra una vez fenecido el término establecido supra.-Art. 76 ter. párrafo cuarto del Código Penal.----------

---------- 6-) En cuanto a la imposición de tareas comunitarias, conforme lo acordado por las partes, y lo manifestado por el Ministerio Fiscal, entiendo que no es conveniente la aplicación de la Regla establecida por el art. 27 bis, inc. 8° del C.P.----------

---------- Por ello: **RESUELVO:** ----------

---------- 1-) Suspender el presente juicio seguido contra **E. S. C.,** cuyos datos filiatorios obran en autos, por el delito de **Retención Indebida (**art.173 inc.2° C.P**.),** por el término de **UN AÑO,** por el hecho ocurrido en Puerto Madryn, **en fecha 16 de Agosto de 2004, en perjuicio de M. B. L.- Dicho plazo rige desde el día de la fecha hasta el 10 de Abril de 2009.-**

---------- 2-) Imponerle a E. S. C. el cumplimiento de las reglas establecidas en el Art. 27 bis Incs. 1, 2 y 3 del C.P., a saber:

a-) Fijar residencia, y concurrir en TRES oportunidades dentro del período de suspensión para su seguimiento ante el Juzgado de Paz de la ciudad de Rawson.-

b-) Abstenerse de consumir en demasía bebidas alcohólicas, de usar estupefacientes y de vincularse de manera inadecuada con la víctima.-

c-) Hacer el pago de la suma de PESOS CATORCE MIL ($14.000), efectuando un pago de $4.000 el 17 de Abril del corriente y diez cuotas mensuales de $1000 cada una, las que deberán ser depositadas en B. C. S.A., en cualquiera de sus sucursales, en la **Caja de Ahorro N**********" a nombre de M. B. L.**, acompañando al Tribunal, constancia de tales depósitos.-

---------- 3-) Dése intervención a los fines de su cumplimiento al Juzgado de Paz de Rawson, quienes deberán, informar cada SEIS MESES el desarrollo de las medidas impuestas, o en forma inmediata cualquier incumplimiento.- A tal fin líbrese oficio.-

---------- 4-) REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y OFICIESE.-

Ante mí:

REGISTRADA BAJO EL Nº 033 / 08.- CONSTE.- (Fdo. Dra. Julia Josefa LAZCANO – Juez – Ante mí: Dra. Isabel del R PONCE – Secretario)